

**HENDRI TITO URUCHIMA
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG**

RESOLUCIÓN NO. 0021-ACD-2026

“SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”

CONSIDERANDO:

- Que:** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución
- Que,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”
- Que,** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es

pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: “Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el

régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]" (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.” (Énfasis agregado);

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las

contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC– ; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y

Que: El Lcdo. Israel Fernando Campoverde Guerrero JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS y La Ingeniera Blanca Sofía Beltrán Beltrán, DIRECTORA FINANCIERA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, mediante MEMO No. 003-FCCP-2025 de fecha 13 de enero de 2026 presenta al suscribiente el proyecto de Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2026, el mismo que contiene el detalle de las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante el presente año; proyectos que encontrándose dentro de la planificación plurianual de la Institución, servirán para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, proveyendo solución efectiva a las necesidades institucionales y comunitarias verificadas por la falta o deficiencia de los servicios públicos de orden cantonal;

Que, mediante Memorándum No. 045-OPM-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Jaime Ortiz que tiene como asunto “solicitar reforma al Pac 2026” con el fin de modificar el presupuesto referencial para el proyecto de inversión denominado “Adquisición de equipo

caminero para el mantenimiento del sistema vial del cantón Déleg, provincia del Cañar”, por razones de carácter económico; conforme fecha de recepción en Secretaría del Gad Municipal en 19 de marzo de 2026.

Que, mediante MEMORANDO Nro. 080–CCPD-CPS-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, la Lcda. Daniela Muñoz Secretaria Ejecutiva del Concejo De Protección de Derechos / Coordinadora de Proyectos Sociales (E) solicita al Alcalde “Reforma al PAC 2026” con el fin de modificar el presupuesto referencial para el proyecto denominado **“ADQUISICION DE KITS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS EN VULNERABILIDAD Y NIÑOS CON DESNUTRICION DEL CANTON DÉLEG”**, por razones de carácter económico.

Que, mediante Oficio N.- 028-INGFSVO-DP-2026 de fecha 30 de marzo del 2026 suscrito por el técnico de planificación solicita modificar el período de ejecución del C3 al C1 y el presupuesto del Plan Anual de Contratación 2026 para el proyecto MANTENIMIENTO DEL SALÓN DE ACTOS "PADRE RAFAEL GONZÁLEZ" DEL COLEGIO VICENTE ANDA AGUIRRE correspondiente al proceso del "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL CANTÓN DÉLEG" para lo cual adjunta el informe justificativo técnico y como justificativo económico la respectiva certificación presupuestaria N.- 99 que se encuentra en la partida presupuestaria N. 7.5.3.6.1.01.07.017 OBRAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS por un valor de \$ 22,888.76

Que, mediante Memorándum No. 051-OPM-2026 de fecha 30 de marzo de 2026 el Ing. Jaime Ortiz Director de Obras Públicas solicita modificar el presupuesto del Plan Anual de Contratación 2026 del proceso "Adquisición de neumáticos y complementos no catalogados para el equipo liviano equipo pesado y maquinaria de propiedad del GAD Municipal del cantón Déleg" con el fin de modificar el período de ejecución del C2 al C1 para lo cual adjunta el informe justificativo N.- 02-OOPP-GADMCD-2026

Que, con Memo No. 033-FC-CP-2026, de fecha 30 de marzo del presente año 2026, el Jefe de Compras Públicas, solicita la “Segunda Reforma al PAC 2026”, para lo cual adjunta los respectivos justificativos técnicos y económicos, mismo que es sumillado y autorizado en fecha 30 de marzo de 2026.

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art.1. Autorizar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, para el ejercicio económico 2026, incorporando al existente:

| SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2026 | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|--|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------|-----------------|---|-------|----------|---------------|---------------|---------|
| RUC_ENTIDAD 0360001120001 | | | | | | | | | | | | | | | |
| INFORMACIÓN DE | | INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS | | | | | | | | | | | | | |
| Nr. | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presup | Tipo de Producto | Cat. Elect | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medid | Costo U. | V. Total | Período |
| 1 | 84.01.04 84.01.05 | 444210111 | Bien | Común | No | Proyecto de Inversión | Normalizado | No | Subasta inversa | Adquisición de equipo caminero para el GAD Municipal del cantón Déleg | 1 | UNIDAD | \$ 760,276.21 | \$ 760,276.21 | C1 |
| 2 | 73.08.01 | 621290011 | Bien | Común | No | Proyecto de Inversión | Normalizado | No | Subasta inversa | Adquisición de productos alimenticios para los grupos vulnerables del cantón Déleg | 1 | UNIDAD | \$93,600.00 | \$93,600.00 | C1 |
| 3 | 75.01.07 | 532900011 | Obra | Común | No | Proyecto de Inversión | No Aplica | No | Licitación | Mejoramiento de la infraestructura de los centros educativos del cantón Déleg | 1 | UNIDAD | \$22,888.76 | \$22,888.76 | C1 |
| 4 | 73.08.13 | 622810011 | Bien | Común | No | Proyecto de Inversión | Normalizado | No | Subasta inversa | Adquisición de neumáticos y complementos no catalogados para el equipo liviano equipo pesado y maquinaria de propiedad del GAD Municipal del cantón Déleg | 1 | UNIDAD | \$13,000.00 | \$13,000.00 | C1 |

de acuerdo a los montos establecidos en el MEMO N° 033-FC-CP- 2026 documentos anexos como habilitantes a la presente resolución

Artículo 2.- DISPONER que las contrataciones previstas en el artículo 1 y su anexo, se realicen a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; en la forma que han sido previstas, de tal manera que no se subdivida el objeto de la contratación.

Artículo 3.- DISPONER a las Unidades de Compras Públicas y de Sistemas, para que publiquen el contenido de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web de la municipalidad respectivamente.

Artículo 4.- DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

Artículo 5.- DISPONER a la secretaria general y del Concejo del GAD Municipal del Cantón Déleg, se encargue de la notificación de la presente resolución.

Dado y firmado en la alcaldía del cantón Déleg a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis. -

Sr. Hendri Tito Uruchima
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG